



REGLAMENTO ECONÓMICO 2020-2021

El Colegio Centro Educacional Vygotsky de Curicó, es un establecimiento de financiamiento compartido, cuya fuente de ingresos son los aportes que percibe del Ministerio de Educación por subvención escolar, los recursos del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa (SEP) y los aportes que realizan los apoderados como Financiamiento Compartido.

Para asegurar el financiamiento de la actividad educacional que realiza el Colegio y normar el manejo de los aportes de los padres al FICOM, se dicta el siguiente Reglamento:

1. De acuerdo a Ley de Inclusión Escolar, el copago de los establecimientos educacionales para los próximos años será el mismo que hoy cobran los colegios, **REAJUSTADO EN U.F, menos la disminución al límite de cobro máximo de Financiamiento Compartido, Art N° 22 transitorio Ley 20.845.**
2. La administración general del colegio es responsabilidad del director y de quien ejerza las funciones de Administrador, en los que regirá en su desempeño las normas legales e internas que dicten el Sostenedor en calidad de Representante Legal y/o en su responsabilidad ligada a terceras personas.
3. El colegio deberá comunicar a los apoderados, mediante circular general y al Ministerio de Educación en el mes de junio, la continuidad como colegio con subvención del estado o si pasará a ser colegio particular pagado.
4. El arancel anual para el año 2021, se podrá cancelar desde **1 y HASTA EN 11 CUOTAS** de igual monto con vencimiento mensual, según las fechas estipuladas en el contrato de prestación de servicios. Para aquellos apoderados que opten libremente por el pago del monto anual del año escolar 2021, en 11 cuotas, podrán cancelar la cuota 1 de 11 de manera anticipada desde el mes diciembre del año 2020.
5. La Colegiatura Anual es una cantidad de dinero que los padres aportan por alumno, para financiar el movimiento económico del colegio, de acuerdo a lo informado al Ministerio de Educación por concepto de financiamiento compartido según **“Informe de disminución al límite de cobro máximo de Financiamiento Compartido, Art N° 22 transitorio Ley 20.845, periodo 2020”** y socializado en “Circular de cobros Financiamiento Compartido”, entregada en reuniones de apoderados y actualizada por el Ministerio de Educación en el mes de enero de cada año.
6. El arancel provisorio para el año 2020 asciende a la suma de **11 cuotas de 1,4355 UF**. La cuota 1 de 11 podrá ser cancelada voluntariamente por anticipado al momento de la matrícula.
7. Para los alumnos que tengan la condición de **Prioritario(a) para el año escolar 2021**, beneficiario de la Subvención Escolar Preferencial (Ley N°20.248) no serán objeto de cobro alguno mientras mantengan dicha certificación.

8. Para formalizar el proceso de matrícula los padres, madres o tutores legales deberán presentar la siguiente documentación:

a) *Contrato de Prestación de Servicios Educativos*: Este documento tiene validez de un año, durante el año escolar en curso; contiene las obligaciones (económicas, y de apoyo al proceso educativo) tanto del establecimiento como la de los padres y/o apoderados. Para la constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que allí se mencionan deberá ser firmado por el apoderado, por el director y protocolizado ante notario.

b) *Pagaré*: Es un documento jurídico que constituye una garantía del pago de la colegiatura, debe ser firmado por el monto anual de la colegiatura (\$449.460) con vencimiento a la vista; dicho documento debe ser protocolizado ante notario. **Para los alumnos que durante el año escolar 2021 mantengan la condición de Alumnos Prioritarios**, beneficiario de la Subvención Escolar Preferencial (Ley N°20.248), estarán excluidos de presentar este documento.

c) *Ficha de matrícula*: Este documento contiene la información actualizada del alumno matriculado (dirección, teléfonos, nombre del apoderado, información en caso de emergencia, entre otros) y debe ser actualizada cada vez que sea necesario.

d) *Fotocopia de cédula de identidad*: En el procedimiento debe quedar copia de la cédula de identidad padre, madre y/o tutor legal del alumno.

9. La cancelación normal de la colegiatura (cuota mensual) debe efectuarse directamente en las oficinas del colegio o vía transferencia electrónica, **en las fechas que el apoderado fije libremente en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos dentro del mes correspondiente.**

10. Si un apoderado no cancela la colegiatura del mes anterior y, transcurridos 05 días hábiles del mes siguiente, no se ha acercado a la oficina de administración para dar una razón del atraso, el 6° día hábil del mes recibirá un **“Primer Aviso” de atraso**. Si transcurrida una semana no se cancela lo adeudado o no hay explicación personal alguna sobre el particular, se enviará un **“Segundo Aviso” informativo**. Si transcurridas estas 2 instancias informativas, la deuda adquirida, estará afecta a la siguiente tabla de intereses moratorios.

CUOTA DE RETRASO	MONTO A APLICAR POR MES
1	\$3.700.-
2	\$3.700 + \$3.700=\$7.400
3	\$3.700 + \$3.700+\$3.700=\$11.100
4	\$3.700 + \$3.700+\$3.700+\$3.700=\$14.800
11	\$3.700*11= \$40.700

11. La Fundación se reservará el derecho a demandar por incumplimiento de contrato, exigiendo el reconociendo de la deuda (**PAGARÉ**), recurriendo a los tribunales respectivos.

12. *Utilizamos este mismo reglamento para informar a nuestros padres y apoderados que existen establecimientos gratuitos en la comuna o que han suscritos convenios de gratuidad a los cuales podrá recurrir de perder algún beneficio, excepción de cobros, becas y/o descuentos.*